

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00148-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068201700931 E.D Fiscalía 64 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS: HUMBERTO DUARTE DUARTE C.C. No. 5.722.780, MARINA DUARTE DUARTE C.C. No. 28.333.741, MARTHA DUARTE DUARTE C.C. No. 63.361.330, PAULINA DUARTE DUARTE C.C. No. 28.334.096 y FUNDACIÓN DE LA MUJER.
BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300-178569 ubicado en La Esterlina del municipio de Rionegro, Santander y según la Fiscalía en el corregimiento La Ceiba, vereda La Ceiba, Finca LA ESTERLINA.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede consta que, revisada la actuación procesal, se cumplió con la notificación personal¹ y por **AVISO**² del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto de los bienes inmuebles sometidos a registro:

INMUEBLE			
UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO
Ubicado en La Esterlina del municipio de Rio negro, Santander y según la Fiscalía en el corregimiento La Ceiba, vereda La Ceiba, Finca LA ESTERLINA	BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula No. 300-178569	Rio negro - Departamento de Santander	Titulares de derechos de dominio los señores HUMBERTO DUARTE DUARTE C.C. No. 5.722.780, MARINA DUARTE DUARTE C.C. No. 28.333.741, MARTHA DUARTE DUARTE C.C. No. 63.361.330, PAULINA DUARTE DUARTE C.C. No. 28.334.096 y como tercero de buena fe, exenta de culpa la FUNDACIÓN DE LA MUJER.

Lo anterior a efectos de que comparezcan y hagan hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez

¹ Folios 4 a 22 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

² Folios 58 a 64 y 67, 75 a 95 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

³ Auto de fecha octubre 12 de 2018.